

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIII/2004, DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA EL MECANISMO PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS FIDEICOMISOS DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LOS QUE FUNGE COMO FIDEICOMITENTE ESTE ALTO TRIBUNAL.

El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, con fundamento en el punto tercero del Acuerdo Plenario 2/2003 relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO. Que con fecha veinte de enero de dos mil tres, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 2/2003, relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, en cuyo punto primero se creó el Comité de Gobierno y Administración;

TERCERO. Que en el punto tercero del mencionado Acuerdo, se establece que dicho Comité se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de los otros comités;

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación funge como fideicomitente en los contratos de fideicomiso números 14210-5, 4657-4, 11495-2, 14211-3, 14212-1, 14348-9 y 14817-2;

QUINTO. Que en términos de lo previsto en las cláusulas de los referidos contratos de fideicomiso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá crear un comité técnico y, en los casos en que así se haya pactado, en toda comunicación de ese comité con la Fiduciaria, será necesaria la firma del representante de aquél;

SEXTO. Que el siete de julio y el seis de octubre de dos mil tres, el Comité de Gobierno y Administración emitió los Acuerdos Generales de Administración IX/2003, XIV/2003, XV/2003, XVI/2003, XVII/2003, XVIII/2003 y XIX/2003, en los que se designaron a los miembros de los comités técnicos de los fideicomisos en los que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación funge como fideicomitante; sin embargo, la aplicación de los mismos ha revelado la necesidad de modificar la integración de esos comités, así como establecer mecanismos más ágiles para su designación, atendiendo a lo previsto en los diversos Acuerdos Generales de este Alto Tribunal que inciden en el uso de los recursos erogados por la Suprema Corte y que conforman los respectivos patrimonios fideicomitados;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Los comités técnicos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación funja como fideicomitente se integrarán por tres servidores públicos que serán designados por el Comité de Gobierno y Administración, tomando en cuenta las atribuciones que les confieren los Acuerdos Generales que inciden en el uso de los respectivos patrimonios fideicomitados.

SEGUNDO. En el documento en el que se señalen los integrantes de cada comité técnico se precisará quiénes fungirán como su Presidente y como su representante. A este último le corresponderá, en forma mancomunada con otro integrante del propio comité, girar instrucciones a la fiduciaria así como solicitar y recibir toda clase de información. En su ausencia será suplido por el servidor público que designe el Comité de Gobierno y Administración.

TERCERO. El comité técnico funcionará en términos de lo pactado en los contratos que se hayan celebrado con las instituciones bancarias correspondientes, y para girar instrucciones a la fiduciaria, con base en lo acordado en las sesiones que celebre, bastará el escrito que se le dirija y que deberá contener, por lo menos, la firma de dos de los integrantes del propio Comité.

Fungirá como secretario de actas el servidor público que designe el comité técnico.

Las condiciones de las firmas respectivas se establecerán en el documento que dirija el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la fiduciaria señalando los integrantes del Comité.

CUARTO. Es responsabilidad de los integrantes de los comités técnicos girar instrucciones a las fiduciarias sobre las políticas de inversión del patrimonio fideicomitado atendiendo a lo determinado en los contratos respectivos y, en su caso, a las instrucciones del Comité de Gobierno y Administración.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se abrogan los acuerdos generales de administración que se opongan a lo dispuesto en este.

TERCERO. El titular de la Oficialía Mayor, con la opinión del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá someter a la consideración del Comité de Gobierno y Administración, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, el texto de los documentos en los que se comunique a las fiduciarias los integrantes de los respectivos comités técnicos, su Presidente, su representante y las condiciones de las firmas mancomunadas. Una vez aprobados los referidos documentos se remitirán, acompañados de este Acuerdo, a la fiduciaria y a las áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan relación con el fideicomiso respectivo.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo acordaron y firman los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

MINISTRO
MARIANO AZUELA
GÜITRÓN

MINISTRO
SERGIO SALVADOR JUAN
DÍAZ ROMERO

MINISTRO
AGUIRRE
ANGUIANO